

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 33192
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-91249

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 9 de septiembre de 2005, con el No. 05 - 91249, por la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de la sociedad GIVAUDAN SA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SUMINISTRO DE FRAGANCIA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/CH2004/000103 del 26 de febrero de 2004.

SEGUNDO: Que una vez efectuado el examen de forma, en cuanto los requisitos que debe reunir la solicitud y cumplidas las exigencias legales establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT), el reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no es patentable. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió a la solicitante mediante Oficios Nos. 13293, 862 y 08776, notificados el 17 de octubre de 2008, 29 de enero de 2010 y 9 de julio de 2010, respectivamente, para que se pronunciara sobre las objeciones realizadas a la solicitud.

CUARTO: Que la solicitante, mediante escritos radicados el 12 de febrero de 2009, el 19 de abril de 2010 y el 12 de noviembre de 2010, atendió de forma oportuna los requerimientos efectuados a la solicitud y presentó aclaraciones. Así mismo, con el escrito del 12 de febrero de 2010 la solicitante presentó nuevo capítulo reivindicatorio (Fls. 87 y 88), el cual se ajustó a las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Decisión 486. Mediante escrito radicado el 31 de agosto de 2010, la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman presentó sustitución de poder a su favor, la cual cumplió los requisitos legales.

33192

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 33192

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-91249

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) *para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que las nuevas reivindicaciones 1 a 6, contenidas en los folios 87 y 88, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una composición que proporciona fragancia sólida de flujo libre a un sustrato tal como una tela durante el proceso de lavado o enjuague, por medio de la adición al agua de lavado de dicha composición, la cual comprende: una fragancia depositada en un portador particulado junto con una sal soluble en agua.

El problema técnico planteado en la presente solicitud de patente se refiere a la necesidad de una composición para suministrar fragancia a un sustrato tal como una tela en el proceso de lavado o enjuague, la cual no presente problemas de insolubilidad en agua, ni tampoco necesite un producto de lavado adicional, tal como un detergente, puesto que los tensoactivos presentes en él, encapsulan la fragancia.

Para solucionar ese problema técnico, la solicitud plantea un método de preparación de una composición que proporciona fragancia sólida de flujo libre, que consiste de la adición de una fragancia a un material portador particulado en presencia de una sal soluble en agua y la composición así obtenida. Dicha composición se puede añadir al proceso de lavado o enjuague directamente, sin problemas de solubilidad.

6.2 Determinación del estado de la técnica

6.2.1. Fecha determinante para el análisis comparativo

La fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es el 19 de marzo del 2003, que corresponde a la solicitud alemana No. 0306152.0.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 33192

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-91249

La fecha de prioridad fue tenida en cuenta para el examen de patentabilidad, según obra a folio 136 del expediente en estudio.

6.2.2. Documentos del estado de la técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de la prioridad invocada y relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US6426325	Fragrance compositions	30 - 7 - 2002
D5	EP 1061124	Method for preparing fragrance products	20 - 12 - 2000

6.2.3 Información derivada de los antecedentes

El documento US6426325 (en adelante D1) divulga una mezcla seca de perfume para impartir fragancia a un segundo material en forma de partículas a través de una mezcla física, donde dicha mezcla incluye: (i) un sustrato sólido inorgánico en forma de partículas no absorbente que es inerte a dicho segundo material en forma de partículas y está seleccionado de entre cloruros de metales alcalinos, sulfatos, tripolifosfatos, carbonato de sodio, bórax, zeolitas y mezclas de ellas y (ii) de 0,1% a 30% en peso de la mezcla de un material de fragancia depositado uniformemente sobre la superficie de dicho sustrato sólido inorgánico en forma de partículas no absorbente, donde el material de fragancia tiene una presión de vapor inferior a la presión atmosférica a temperaturas ambiente.

Por su parte, el documento EP 1061124 (en adelante D2) divulga un proceso para reducir la pérdida de fragancia en un sustrato. Este proceso incluye la preparación de una matriz de fragancia protegida que contiene un perfume, un fijador y un sólido absorbente.

El proceso incluye además la combinación de un acondicionador del sustrato con la matriz de fragancia y un sustrato.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 33.192
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-91249

6.3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486 "se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

El estado de la técnica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma Decisión, comprende "todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina recientemente ha dicho sobre este requisito, lo siguiente:

"Como segundo requisito, adicional al de la novedad, se exige que la invención tenga nivel inventivo, esto es, que implique un salto cualitativo en relación con la técnica existente. Este requerimiento es desarrollado por el artículo 4 de la Decisión 344 que presupone el requisito de nivel inventivo al establecer que la invención goza de dicho nivel al no derivar de manera evidente del estado de la técnica, ni resultar obvia para una persona entendida o versada en la materia.

Este requisito ofrece al examinador la posibilidad de determinar si con los conocimientos técnicos que existían al momento de la invención, se hubiese podido llegar de manera evidente a la misma, o si el resultado hubiese sido obvio para un experto medio en la materia de que se trate, es decir, para una persona del oficio y normalmente versada en la materia técnica correspondiente.

Con respecto a lo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha manifestado lo siguiente:

"Con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no si a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica..." [9]

En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° **33192**

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-91249

trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no es consecuencia clara y directa de dicho estado.

Este Tribunal, al respecto, manifiesta que 'Tal y como lo establece Gómez Segade (...) el inventor debe reunir los méritos que le permitan atribuirse una patente, sólo si la invención fruto de su investigación y desarrollo creativo constituye 'un salto cualitativo en la elaboración de la regla técnica', actividad intelectual mínima que le permitirá que su invención no sea evidente (no obvia) del estado de la técnica. Es decir, que con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no si a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica (...) [11]'

Visto lo anterior, se advierte que el proceso reivindicado carece de nivel inventivo porque, a los ojos de una persona normalmente versada en la materia, la obtención de dicho objeto sería obvia a partir del conocimiento brindado por el estado de la técnica.

En efecto, la solicitud de patente en estudio presenta en su reivindicación 1, un método para la preparación de una composición que proporciona fragancia sólida de flujo libre, caracterizado porque comprende la adición de una fragancia en la forma de un líquido o una solución de solvente orgánico a un material portador particulado en presencia de una sal soluble en agua de un metal alcalino o alcalinotérreo, que comprende la mezcla uniforme de ingredientes secos (portador particulado, sal, cualquier otro componente) seguido por la adición de la fragancia líquida y agitando hasta que se logra un polvo seco de flujo libre, el portador particulado es sílice porosa fina, que contiene opcionalmente hasta 50% en peso de otros materiales particulados absorbentes, donde la cantidad de sal soluble en agua presente en la composición está entre 60% y 85% en peso y la cantidad de portador poroso se encuentra entre 5% y 20% en peso de la composición y la relación de sal soluble en agua a fragancia es desde 20:1 hasta 1,5:1.

Así mismo, en la reivindicación 4 se reclama una composición que proporciona fragancia sólida de flujo libre, caracterizada porque consiste esencialmente de un portador particulado en el cual es depositado una fragancia y una sal soluble en agua de un metal alcalino o alcalinotérreo, la composición comprende entre 60% y 85% en peso de sal soluble en agua y entre 5% y 20% en peso de un portador particulado, donde el portador particulado es sílice porosa fina que opcionalmente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 33.192

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-91249

contiene hasta 50% en peso de otros materiales particulados absorbentes, y la relación de sal soluble en agua a fragancia es desde 20:1 hasta 1,5:1.

Con base en lo anterior, y realizando una comparación entre la solicitud bajo estudio y los documentos D1 y D5, se obtiene:

Características esenciales método de la reivindicación 1	D1	D5
un método para la preparación de una composición que proporciona fragancia sólida de flujo libre que comprende las etapas de:	√ Método para la preparación de una mezcla seca de perfume que tiene la capacidad de fluir	proceso para la preparación de una matriz de fragancia protegida
la mezcla uniforme de ingredientes secos (portador particulado (sílice), sal, cualquier otro componente) seguido por la adición de la fragancia líquida y	Mezcla inicial entre el sustrato sólido inorgánico en forma de partículas no absorbente y el perfume (no incluye sílice) y cualquier material colorante	√ Mezcla entre el componente de perfume, un fijador y un sólido absorbente
agitando hasta que se logra un polvo seco de flujo libre	√ Agitación hasta obtener polvo seco	√ Agitación hasta obtener polvo seco

Características esenciales composición de la reivindicación 4	D1	D5
una composición que proporciona fragancia sólida de flujo libre caracterizada porque comprende:	√ mezcla seca de perfume que tiene la capacidad de fluir	matriz de fragancia protegida en forma de polvo fluido
una fragancia	√ Un perfume o fragancia	√ Un perfume o fragancia
un portador particulado (sílice porosa) en el cual es depositada una fragancia	Portador particulado (no incluye sílice), sobre el cual se deposita la fragancia.	√ Portador particulado (incluye sílice)
una sal soluble en agua de un metal alcalino o alcalinotérreo	√ Sal soluble en agua	√ Sal soluble en agua
60% y 85% en peso de sal soluble en agua, entre 5% y 20% en peso de un portador particulado. La relación de sal	√ 0,1% a 30% por peso total del vehículo, de fragancia. Sal soluble entre 35.5 -93%	√ 10% a 50 % de fragancia. La relación entre el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 33192
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-91249

soluble en agua a fragancia es desde 20:1 hasta 1,5:1.	ejemplos	perfume y el sólido absorbente está entre 1:20 a 2:5
---	----------	--

Ahora bien, el documento D1 divulga una mezcla seca de perfume que emplea un sustrato sólido inorgánico en forma de partículas no absorbente, sobre cuya superficie se deposita un perfume en forma sustancialmente uniforme. La mezcla resultante de perfume puede ser usada para impartir una fragancia a un segundo material en forma de partículas, tal como detergente de lavanderías, detergentes para lavadores automáticos de platos, arcilla absorbente para excrementos de animal, sales de baño, detergentes de alfombra, desodorantes de habitaciones y tapetes, blanqueadores de textiles, limpiadores en polvo, suavizadores de textiles, y similares a través de la mezcla simple física y sin necesidad de mojar o humedecer el segundo material en forma de partículas (Columna 2, líneas 12-26) (original en inglés). – subrayado fuera del texto –

Además, indica que el sustrato sólido inorgánico en forma de partículas no absorbente será inerte al segundo material en forma de partículas, esto es, al material al cual debe ser añadido. Los sustratos sólidos inorgánicos en forma de partículas no absorbentes adecuados incluyen cloruros de metales alcalinos, sulfatos o tripolifosfatos, carbonato de calcio, bórax y zeolitas. Preferiblemente el sustrato sólido inorgánico en forma de partículas no absorbente es cloruro de sodio (Columna 2, líneas 35-44) (original en inglés). – subrayado fuera del texto –

Y, agrega que la cantidad de perfume soportado por el sustrato sólido inorgánico en forma de partículas no absorbente variará de acuerdo con el sustrato, pero puede controlarse fácilmente su capacidad de fluir. Así, si con un nivel dado de perfume se desea una mezcla que es más seca y que fluye mejor, puede añadirse un material absorbente de humedad tal como una zeolita al sustrato sólido inorgánico en forma de partículas no absorbente, el cual soporta el perfume hasta que se obtenga la capacidad de fluir deseada (Columna 2, líneas 53-60) (original en inglés). – subrayado y negrilla fuera del texto –

Las cantidades de fragancia utilizadas en D1 se encuentran entre 0,1% a 30%, por peso total del vehículo de la mezcla de perfume seco (Columna 3, líneas 14-18).

Por último, D1 divulga que la mezcla seca de perfume se prepara mezclando el sustrato sólido inorgánico en forma de partículas no absorbente con perfume y cualquier material colorante (Columna 3 líneas 35-37, ejemplo 1) (original en inglés). – subrayado fuera del texto –

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 33192:
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-91249

Teniendo en cuenta lo anterior, y al realizar una comparación entre el método y la composición reclamados en esta solicitud con las enseñanzas del documento D1, se observa que ya era conocida una composición que proporciona fragancia de flujo libre, la cual comprende un material soporte (sustrato sólido inorgánico), sobre el cual se deposita la fragancia. Si bien es cierto que el documento D1 presenta el material soporte, como un "*sólido inorgánico no absorbente*", es claro para cualquier técnico de nivel medio versado en la materia que dicho material también puede ser absorbente.

En adición a lo anterior, de la lectura del documento D1 se observa que entre los sustratos sólidos mencionados, se incluyen materiales absorbentes de amplia aplicación en la industria, tal como el carbonato de calcio, el bórax y, por supuesto, las zeolitas. Más aún la misma divulgación de D1 indica que la zeolita es un material absorbente (columna 2, línea 57). En consecuencia, a pesar de que el documento D1 utiliza los términos "*sólido inorgánico no absorbente*" es entendible, como ya se demostró, que dichas sustancias incluyen sólidos inorgánicos absorbentes.

De igual forma, D1 enseña que una fragancia puede ser depositada sobre un sustrato, obteniendo así una composición que fluye y que es capaz de proporcionar fragancia a un tercer componente. Dicha composición se obtiene mediante la adición de la fragancia y el sustrato portador, posterior agitación y obtención final de la mezcla seca que proporciona fragancia. Método que comprende las mismas etapas del proceso reclamado en la reivindicación 1 de esta solicitud.

Así las cosas, la diferencia entre la materia reclamada en esta solicitud y el documento D1 se reduce a la presencia de otro material portador de fragancia, la sílice porosa. Sin embargo, tal como lo menciona la misma descripción de esta solicitud (pág. 1, línea 20, Fl. 6), la sílice es un material absorbente de amplia aplicación industrial.

Ahora bien, aunque la anterioridad D1 indica que la mezcla seca de perfume es posteriormente combinada con otro componente, por ejemplo un detergente, resulta evidente que la mezcla seca de perfume por sí sola sea soluble en agua, puesto que la mayor parte de su composición es una sal soluble en agua (cloruro de sodio).

De esta forma se reitera, que la diferencia entre esta solicitud y D1 se reduce a la presencia de sílice porosa como portador, teniendo en cuenta que la materia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 33192
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-91249

reclamada en el capítulo reivindicatorio, únicamente indica de forma general, un método para la preparación de una composición que proporciona fragancia sólida de flujo libre y la composición así obtenida.

En este punto resulta relevante el documento D5, que no sólo divulga la sílica como un material poroso y utilizado para la absorción de fragancias, sino además porque divulga una matriz de fragancia protegida que contiene un perfume, un fijador y un sólido absorbente (párrafo [0012]) – subrayado fuera del texto –. Dicha matriz de fragancia protegida (equivalente a la composición que proporciona fragancia de flujo libre, de esta solicitud) es presentada en forma de polvo fluido (párrafo [0019]), y un porcentaje de fragancia disminuido entre el 10-50% (párrafo [0019]).

En este mismo sentido, D5 enseña que la matriz de fragancia protegida en forma de polvo fluido es obtenida mediante la mezcla del perfume, el sólido absorbente y, opcionalmente, un fijador. Entre los absorbente preferidos se encuentran la sílica, las zeolitas y las sales de metales, almidones, celulosas, carbonatos, entre otras (párrafo [0023]).

En consecuencia, el técnico medio en la materia, incluiría sílica como portador de la fragancia, tal como en D5, en una mezcla seca que proporciona fragancia, la cual además tiene un alto porcentaje de sal, que la hace soluble, tal como en D1.

En este orden de ideas, el método y la composición reclamados en esta solicitud, se consideran obvios para un técnico de nivel medio versado en la materia. La solicitud en estudio no representa un salto cualitativo en la técnica, no provoca un efecto técnico inesperado ni sorprendente, y, por lo tanto, no tiene nivel inventivo.

6.4. Sobre la respuesta de la solicitante

Con relación a los argumentos de la solicitante, allegados con motivo de la notificación de fondo, se determinó que:

Frente al documento D1, la solicitante argumenta que en dicho documento contrario a la solicitud estudiada, *“los portadores de la presente invención tienen las característica de ser poroso y además absorben, en contraste a lo indicado por el documento D1 donde se establece que ‘la composición de fragancia seca de la presente utiliza un sustrato particulado inorgánico sólido no absorbente sobre la superficie de la cual se deposita sustancialmente una fragancia. El sustrato particulado inorgánico sólido no absorbente será inerte al segundo material particulado, esto es al material al cual éste será adicionado. Los sustratos*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° **133192**

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-91249

particulados inorgánicos sólidos no absorbentes incluyen cloruros de metal álcali, sulfatos, o tripolifosfatos, ceniza de soda, bórax, y zeolitas. Preferiblemente el sustrato particulado inorgánico sólido no absorbente es cloruro de sodio. Las combinaciones de sustratos particulados inorgánicos sólidos no absorbentes pueden ser utilizadas'."

Y agrega, que "De acuerdo a lo anterior, una persona versada en la materia puede ver claramente que las dos invenciones efectivamente utilizan cloruro de sodio, pero en la presente invención el cloruro de sodio **no es utilizado como el portador**. Las dos invenciones usan materiales similares, pero una persona versada en la materia sabe que este hecho no puede ser base para argumentar falta de nivel inventivo por parte de una solicitud de patente. Así, una persona experta en la materia con acceso al documento D1 vería una instrucción para utilizar un material no poroso, específicamente si dicho técnico obtiene la siguiente información de D1: 'Además, cuando la fragancia es aplicada a la superficie del sustrato particulado inorgánico sólido no absorbente, opuesto a ser dispersado en y/ o a través del segundo material particulado, un aumento en la fuerza y desempeño de la fragancia puede ser discernido, lo que significa que se necesitará agregar menor fragancia. La fabricación también es simplificada y el desperdicio es reducido toda vez que la adición es más controlada y no requiere la pulverización mientras que al mismo tiempo la estabilidad de la fragancia en el producto terminado es mejorada'." – subrayado original –

En relación con lo anterior, se aclara a la solicitante que: (i) es cierto que D1 utiliza específicamente la frase "sustrato particulado sólido no absorbente". Sin embargo, dicha frase no excluye los materiales absorbentes. Tal como se indicó anteriormente, de la lectura completa del documento D1 se puede concluir que los materiales que pueden ser usados como portadores, pueden ser absorbentes. El mismo documento D1 (columna 2, línea 57; Fl. 56) indica que, por ejemplo, las zeolitas, pueden ser utilizadas como materiales absorbentes de humedad, para lograr un polvo con la fluidez necesaria.

Así entonces, esta Oficina reitera que el material portador sugerido en D1, sobre el cual se deposita la fragancia, puede ser material absorbente. Además, un técnico medio en la materia reconoce como absorbentes en múltiples aplicaciones no sólo las zeolitas sino, también otros materiales incluidos como el bórax o el carbonato de calcio.

Ahora bien, la solicitante argumenta que el cloruro de sodio en esta invención no es utilizado como portador. Sin embargo, esta afirmación carece totalmente de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 33192
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-91249

evidencia técnica en la descripción. Si bien es cierto que en esta invención se incluye la sílica como material absorbente, no hay ninguna prueba para afirmar que el cloruro de sodio no actúe como portador. Más aún, se podría llegar a pensar que en esta invención, están presentes dos portadores, la sal y la sílica, materiales sobre los cuales la fragancia es depositada o absorbida.

Posteriormente la solicitante indica que:

"Muy respetuosamente nos permitimos informarle a ese despacho que la afirmación realizada por el examinador en su concepto técnico carece totalmente de sentido y no es coherente con lo indicado en los documentos mencionados como anterioridades, teniendo en cuenta que el documento D1 indica que 'los sustratos particulados inorgánicos sólidos no absorbentes adecuados incluyen zeolitas' (Columna 2, líneas 38 a 41)."

Así las cosas, la citación del examinador de este documento es completamente errónea, como se pudo ver en el párrafo anterior, por lo tanto no es claro y no se entiende como puede un documento que no es relevante ser utilizado para desvirtuar el nivel inventivo de la presente invención. Del mismo modo, llamamos la atención del examinador al hecho que una persona medianamente versada en la materia sabe que algunas zeolitas pueden ser porosas, pero estas no son las buscadas en esta solicitud. En otras palabras, para deducir las enseñanzas de la presente invención a partir del documento D1, la persona versada en la materia debe ignorar completamente las enseñanzas de dicho documento, lo cual se puede considerar como cumplimiento del nivel inventivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Decisión 486."

Frente a este argumento, esta Oficina difiere de que la afirmación: *"sin embargo ya era bien conocida desde D1 una composición que comprende un sustrato poroso, como una zeolita, una sal soluble en agua y una fragancia depositada en el sustrato poroso"* carezca totalmente de sentido y no es coherente. Se reitera a la solicitante, que tal y como él mismo lo reconoce (pág. 1, línea 20, Fl. 6) las zeolitas son conocidas como materiales absorbentes.

Contrario a lo que afirma la solicitante, el técnico medio no debe ignorar las enseñanzas del documento D1 y debe de realizar una lectura completa del documento en cuestión a partir de la cual concluirá que el sólido inorgánico no debe ser necesariamente un material no absorbente. Lo anterior, resulta claro si se tiene en cuenta la frase del documento D1, la cual menciona que *"la fragancia es depositada en el sustrato portador"*. Esta Oficina reitera que la divulgación inicial no permite distinguir si eventualmente se trata de un fenómeno de absorción diferente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 33192
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-91249

Ahora bien, frente al documento D5, la solicitante argumenta que:

"El solicitante desea proceder a analizar el documento D5 mencionado como anterioridad que afecta también el nivel inventivo de la presente solicitud, donde es importante mencionar que dicho documento también pertenece al mismo solicitante (Givaudan S.A.), el cual enseña que '[0008] De acuerdo a lo anterior, un objeto de la presente invención es proporcionar un proceso para producir una hoja de suavizante de tela, donde este proceso reduce significativamente la pérdida del perfume en la matriz de fragancia durante la fabricación de dicha hoja en comparación con los procesos convencionales', hecho que parece no haber sido tenido en cuenta por el examinador al momento de hacer su análisis.

*Así, esta solicitud describió la preparación de una hoja de tela, la cual es, una hoja del tipo introducida en secadoras junto con ropa húmeda para impregnar dichas prendas con una fragancia. En otras palabras, la "composición que proporciona fragancia sólida de flujo libre" de la presente invención, se encuentra completamente ausente en dicho documento." –
negrilla original –*

Con relación a lo anterior, esta Oficina aclara que aunque el documento D5 pertenezca a la misma solicitante de esta invención, nada impide el uso del mismo para el análisis de patentabilidad, porque según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486 se entiende que el estado de la técnica "comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida." Como se ve, la legislación comunitaria nada indica o prohíbe acerca del uso de documentos pertenecientes a la solicitante para efectuar el análisis de patentabilidad.

La única condición que se exige es que los mismos hubiesen sido divulgados antes de la fecha de presentación, o fecha de prioridad según el caso, de la solicitud que se estudia.

Ahora bien, se aclara a la solicitante que el documento D5 resulta relevante, porque divulga igualmente una matriz de fragancia protegida que incluye un material absorbente y una fragancia. Si bien es cierto, que como producto final, D5 hace referencia a una hoja que es introducida en secadoras junto con ropa húmeda para impregnar dichas prendas de fragancia y su problema técnico radica en la pérdida de aroma en la fabricación de dichas hojas, la enseñanza relevante de D5 tiene que ver con la matriz de fragancia protegida y su proceso de obtención (párrafos [0012], [0019], [0023]).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 33192

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/05-91249

Aunque la solicitante trata de restar importancia a esa enseñanza e indica que es una etapa intermedia, esta Oficina reitera que esa enseñanza es fundamental para derivar la materia de invención de esta solicitud, tal y como ya se demostró. Por último, se aclara a la solicitante, que aunque sea una etapa intermedia de la fabricación de la tela, la divulgación del documento D5 es clara y complementa las enseñanzas de D1.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

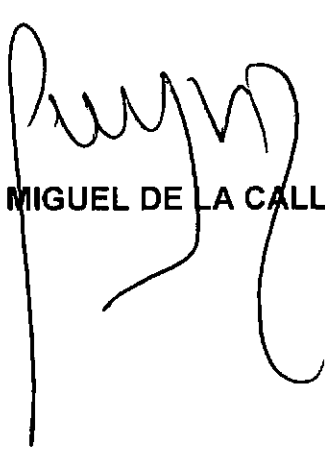
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "SUMINISTRO DE FRAGANCIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad GIVAUDAN SA, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 JUN. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86-53 Piso 6
Bogotá D.C.

202095

Página 13 de 13

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia